DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS –MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 257694089001-2019-00064-00
DEMANDANTE: YENY MARIBEL GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO CHACÓN CHALÁ
ASUNTO: AUTO REQUIERE AL PAGADOR

En virtud del informe secretarial que antecede, visto el expediente se tiene que desde el 16/09/2019, se expidió el oficio No. 261 dirigido al pagador del Colegio Militar Coronel Fray José I Mariño de Chiquinquirá, a fin que se hiciera efectivo el embargo y retención del salario del señor Luis Francisco Chacón Chalá, identificado 1.053.339.049, en los términos y proporciones indicados en el precitado oficio, sin que a la fecha se haya recibido respuesta sobre el particular, en aras de salvaguardar el interés superior del menor[1] y en atención al deber que impone al juez el art. 129 de la Ley 1098 de 2006el Despacho ORDENA:

Requerir al pagador del Colegio Fray José I Mariño de Chiquinquirá, o quien haga sus veces, para que en el menor tiempo posible y en todo caso dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, informe por escrito y a través de correo electrónico el tramite dado al oficio NO. 261 del 16 de septiembre de 2019, toda vez que a la fecha no se ha obtenido ningún descuento y tampoco pronunciamiento por parte del empleador.

Por Secretaría, remítase oficio al correo electrónico Colmilchiqui@yahoo.es. **Recuérdese al pagador,** que la omisión a la solicitud de embargo lo hace responsable de los valores objeto del mismo. (art. 593, núm. 9º del C.G.P.)

[1] Art 8 de la Ley 1098 de 2006, señala: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÀ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO No.12 DE FECHA 10 DE JULIO E DE 2020

LEYDA XIOMARA ALVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aae21058914df87aa42406bc4204dc253a87ca48a69ce01736815952de25b609

Documento generado en 09/07/2020 09:46:00 AM